



## JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	055793103001 -2018-00058-00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	MARÍA LUZ DARY HENAO ISAZA Y OTROS
Providencia	2022-S110
Asunto	Pone en conocimiento de los demandados y recuerda a la demandante deber de remitir copia de los memoriales

El 14 de febrero de 2022 se recibió proveniente de la entidad demandante memorial<sup>1</sup> donde solicita impulso procesal, toda vez que en oportunidad anterior esa entidad remitió oferta inmobiliaria, indicando no haber recibido respuesta alguna hasta la fecha. Se pondrá en conocimiento de los demandados esta solicitud, recurriendo para ello a los buenos oficios de la Personería Municipal de Maceo, considerando que no se cuenta con correo electrónico de estos, debiendo remitirse allí copia del mencionado documento, así mismo se pondrá en conocimiento de la apoderada en amparo de pobreza y del curador de MAIGUIYIBER POSADA ISAZA, para que se pronuncie en el término judicial de cinco (5) días. Agotado este plazo se dispondrá lo necesario para el cumplimiento de la sentencia.

De otro lado, se le reitera a la Agencia Nacional de Infraestructura el deber consagrado en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 en el sentido de enviar a través de correo electrónico copia a las demás partes de los memoriales o actuaciones que realicen, teniendo que en el presente proceso actúan dos abogados, MARÍA DEL CARMEN UTRIA GÓMEZ como apoderada en amparo de pobreza de los demandados cuya dirección es [mariautria@hotmail.com](mailto:mariautria@hotmail.com) y JUAN DIEGO CALDERÓN CORREA quien actúa como curador de MAIGUIYIBER POSADA ISAZA, cuya dirección es [juandi35@hotmail.com](mailto:juandi35@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

---

<sup>1</sup> PDF 86

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a587fce4e105bc54d77044775024b46c99909cddb075a25dce61f1e7c1a643**

Documento generado en 27/03/2023 04:41:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**